

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, sábado 1º de julio de 1899

Número 1

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sábado 1º—Santos Casto, Secundino, Galo y Martín, obispos, y santa Leonor, reina.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.— Sesión.—Exposición y proyecto.

PODER EJECUTIVO

Decreto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos: número 65.—Aprueba nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos.—Número 67.—Acepta renuncia y recarga funciones.

Documentos varios

PODER LEGISLATIVO.—Solicitud.

GOBERNACIÓN.—Edicto matrimonial.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Cotizaciones.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

### Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

Nº 25

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, de que ha dado cuenta en la Memoria de Gobernación y Policía, correspon-

diente al año fiscal que terminó el 31 de marzo último.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á treinta de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

1er. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

Casa Presidencial.—San José, á los treinta días del mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS,

El Secretario de Estado, en los despachos de Gobernación y Policía,

RICARDO PACHECO

SESIÓN cuadragésima primera ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia de los Secretarios Lizano y Mata Valle y de los señores Diputados

Orozco

Pacheco

Alvarado

González Z.

Montes de Oca

Sáenz (don Alberto J.)

Sáenz (don Carlos)

Gallegos

Martínez

Loría

Sáenz (don Andrés)

Quesada

Quirós (don José)

Sáenz (don F. Vte.)

Segura

Barquero

Quirós (don Pedro)

Rodríguez

Esquivel

Robles

Chacón y

Castro (don Ramón)

Artículo I

Una vez llenos los trámites reglamentarios, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se leyó y mandó archivar el oficio número 6 de la Secretaría de Guerra por el que se devuelve el expediente referente á la solicitud de pensión de don Leonardo Steller, pedida por el Congreso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del acta de la sesión del 27 del corriente.

Este expediente se mandó pasar nuevamente á la Comisión de Gracia y Justicia para que informe.

Artículo III

Se leyó y mandó publicar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, referente al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo sobre *Reglamento y Organización de las aduanas*.

Artículo IV

Previa lectura, se pasó á dar tercer debate al proyecto de ley de la Comisión de Gobernación y Policía, aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en esos ramos durante el año fiscal de 1898 á 1899.

El Diputado Montes de Oca pidió se hiciera constar en el acta que su voto era negativo y que

protestaba de los vejámenes que se habían llevado á cabo amparados por la suspensión de garantías individuales.

Se consideró suficientemente discutido el proyecto, se recibió la votación y resultó aprobado en general. Se procedió á la discusión en detal y tanto el artículo único como el preámbulo se aprobaron sin objeción alguna.

Artículo V

El Diputado Quesada dió lectura á una exposición y proyecto de ley, tendiente á autorizar al Municipio del cantón de Mora para vender los terrenos pertenecientes á la comunidad de dicho cantón, y á reglamentar dicha venta.

Se puso en discusión su admisión y se acordó después de un debate habido entre el proponente y los Diputados Orozco y Loría.

La Presidencia ordenó la publicación de estos documentos en el periódico oficial y que pasaran á estudio de la Comisión de Gobernación y Policía.

Artículo VI

Se leyeron y mandaron publicar los dictámenes de la mayoría y de la minoría de la Comisión de Instrucción Pública, aprobatorios ambos de los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria de Instrucción Pública y referentes al año fiscal de 1898 á 1899.

El Diputado Orozco, por razones que expuso, hizo moción para que se dispensara á dichos dictámenes el trámite de publicarlos y se procediera desde luego á discutirlos. Se manifestaron en desacuerdo con esta moción los Diputados Martínez, Rodríguez y Loría. Su autor la retiró y la Presidencia la dió por retirada.

Artículo VII

Se leyó y pasó á dar segundo debate al proyecto de ley de la Comisión de Gobernación y Policía, por el que se autoriza al Municipio del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia para vender unos terrenos de su propiedad; no hubo discusión y la Presidencia señaló para tercer debate la sesión siguiente.

Artículo VIII

Continuó la discusión de la moción del señor Orozco reformativa del artículo adicional propuesto por el Diputado Martínez al proyecto de ley que reglamenta el expendio de licores; y después de haber hecho uso de la palabra el Diputado Loría para apoyarla, su autor la modificó de mejor acuerdo según los terminos siguientes: *Los días festivos sean ó no feriados, se prohíbe la venta de licores antes de las diez a. m. y después de las 2 p. m., hora en que deben cerrarse las taquillas y los establecimientos, en donde los hubiere. Los que infrinjan esta disposición incurrirán en una multa de veinticinco pesos por cada vez, aplicable á los fondos de Policía.*

Puesta en discusión en esta nueva forma, hicieron uso de la palabra para combatirla los Diputados Martínez, Segura y Lizano. El señor Orozco reformó su moción nuevamente, suprimiéndole lo que sigue:

"Los días festivos, sean ó no feriados", quedando esta parte como ya se había aprobado.

Se puso en discusión así reformada, no la hubo, se recibió la votación y resultó desechada.

El Diputado Lizano hizo moción para que el artículo adicional de que se ha hecho referencia se redactase así: *Los establecimientos á que se refiere el artículo 1º, se cerrarán los domingos y demás días de guarda religiosa, á las 2 p. m. Los que infrinjan esta disposición incurrirán en una multa de \$ 25.00 por cada vez, aplicable á los fondos de Policía.* Puesta en discusión esta moción, se aprobó sin haber sido objetada. También se aprobó el artículo adicional en la nueva forma.



Igualmente se leyó y puso en discusión el artículo 4º, y se desechó después de haber hecho uso de la palabra el Diputado Loria para combatirlo.

Asimismo se leyó y pasó á discutir el artículo 5º. El Diputado Rodríguez hizo moción para que ese artículo se redactase así: *Artículo 5º Las multas de policía por ebriedad ó vagancia, no bajarán de diez pesos ni excederán de sesenta, descontables en arresto la primera vez y primera reincidencia, y descontables en trabajos públicos la segunda reincidencia.* Se puso en discusión esta moción, y después de un debate en que tomaron parte el proponente para apoyarla y los Diputados Gallegos, Lizano, Sáenz (don Alberto), Segura, Loria y Castro (don Ramón) en desacuerdo con ella, se consideró suficientemente discutida, se recibió la votación y resultó desechada. También se desechó el artículo 5º del proyecto.

El artículo 6º se aprobó, después de una indicación que para ampliarlo hizo el Diputado Loria, con la que no estuvieron de acuerdo los Diputados Segura y Lizano. El preámbulo se aprobó sin objeción alguna.

A las diez y cuarenta minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

Primer Secretario.

F. MÁTA VALLE,

Segundo Secretario.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL

A fines del año de 1895 recibí orden del Supremo Poder Ejecutivo para estudiar dos asuntos, á los cuales quería dar acertada resolución.

En uno de ellos se trataba de averiguar lo que hubiera de cierto respecto de las tierras de comunidad del Municipio del cantón de Mora, y de buscar el medio para proceder á reducir á dominio particular dichas tierras.

Practicados los estudios del caso, presenté el informe correspondiente con fecha 18 de octubre de 1895, y el Poder Ejecutivo ofreció ocuparse del asunto.

Ignoro por qué motivos ese asunto no ha sido resuelto, y como él entraña intereses de gran monta para la agricultura de aquella región, vengo á presentar un proyecto de ley para la división y venta de las tierras de aquella comunidad.

El informe á que he aludido será la exposición de motivos; dice así:

El origen de las comunidades de Pacaca se pierde en la oscuridad de los tiempos, y ni en los Archivos Nacionales ni en la Colección de Documentos de don León Fernández he podido encontrar algo concreto á este respecto.

He tenido á la vista un informe, fecha 23 de agosto de 1798, por Jn. Nazario Gallo á don Tomás de Acosta, sobre el estado y miseria del pueblo de Pacaca, y entre otras cosas dice que el dicho pueblo no tiene recibo de comunidad, y que la mayor parte de sus fondos comunes existen depositados en León de Nicaragua.

Este informe obra en un expediente 73[141]130 Archivos Nacionales, en mi concepto muy notable y de gran valor histórico; pinta con gran fidelidad el deplorable estado de los pueblos indígenas, y señala las causas principales de él, á saber: la inicua explotación del elemento indígena por curas, frailes y autoridades. En ese expediente recayó informe del Contador Mayor de la Real Audiencia de Guatemala, don Tomás de Moseada, y fueron mandadas observar sus conclusiones en favor de los indios por Real Provisión de la Audiencia de Guatemala, fecha enero 29 de 1800.

En 12 de marzo de 1827 el ciudadano Juan Ventura Pérez, Procurador y vecino de Pacaca, se presentó á la Intendencia General del Estado, solicitando se procediera á medir y adjudicar al pueblo de Pacaca la legua de terreno que por la ley le correspondía.

Esa medida se efectuó y el título fué otorgado en 9 de junio de 1827.

Así lo afirma en 1832, Diego Vásquez, Síndico Procurador, agregando que para completar la legua faltaron 6 caballerías, según constaba de las diligencias que presentó, y pide se proceda á medir lo que falta en Turrubales.

La afirmación es exacta; el título sirvió de base para varias remedidas practicadas hasta 1852, después de esta fecha se pierde de vista, y puedo afirmar que debido á viejas rivalidades existentes entre Escasú y Pacaca, este título desapareció de los Archivos de Escasú, donde se encontraba, salvándose únicamente las diligencias de medida-originales, que acompañó.

La medida mandada practicar en Turrubales á solicitud de Diego Vásquez, produjo gran agitación y disgustos en el pueblo, y tales disturbios hubo, que para terminarlos tuvieron lugar dos reuniones públicas en Cabildo abierto en 24 de mayo de 1836 y en 13 de julio de 1837, y en ellas se convino en que lo que faltaba para completar la legua del pueblo de Pacaca se midiera en la ensenada de Tiseti, entre el río Viejo y Tabarcia, cuya ensenada queda contigua á los terrenos de la legua.

La medida de Tiseti se efectuó en marzo de 1839, dando principio á ella, en Pacaca Viejo.

La medida practicada en dos porciones dió como total algo menos de las seis caballerías que faltaban; pero el vecindario se dió por recibido de los terrenos.

Debido á disgustos y rivalidades existentes entre Pacaca y Escasú, aquel vecindario pidió en 23 de abril de 1845 remedida de sus terrenos, cuya remedida se decretó comisionando al efecto á don Enrique Cooper, en sustitución de don Felipe Molina, Agrimensor General del Estado.

En virtud de denuncia de demasías efectuado por don Anselmo Castro, la Intendencia General del Estado, por auto de las doce del día 13 de mayo de 1851, ordenó la remedida de todos los terrenos medidos y titulados en favor de los vecinos del pueblo de Pacaca, por cuenta de la legua con que la ley agració á aquella población.

La remedida se efectuó por el Agrimensor don Baltasar Salazar, quien levantó el plano, cuya copia acompañó, advirtiendo que el original es mudo; y que para mayor facilidad é inteligencia, he puesto las indicaciones posibles.

El denuncia del señor Castro suscitó un litigio entre éste y el vecindario de Pacaca.

A ese litigio vino á poner fin la ley de 28 de julio de 1851, y en consecuencia la Intendencia General falló que las demasías debían de adjudicarse al pueblo de Pacaca y ordenó se titulen á favor de dicho pueblo 93 caballerías, 42 manzanas, 168 varas cuadradas, demasías resultantes de la remedida practicada, según se ve del auto de las dos de la tarde del día 8 de junio de 1852.

En 10 de junio del mismo año, se ordenó librar el título respectivo.

La Municipalidad de Escasú, en sesión de 17 de mayo de 1852, comisionó á José María Montero para que sacara el título á favor del pueblo de Pacaca; pero no hay dato alguno de que aquél cumpliera su cometido.

De la remedida practicada por don Baltasar Salazar, resulta que los terrenos que el pueblo de Pacaca tenía titulados desde 1827 y 1839, constaban de 32½ caballerías; y que después, con las demasías mandadas adjudicar, asciende todo el terreno á 126 caballerías, 21 manzanas y 168 varas cuadradas.

Después de esta remedida, que considero la más exacta de las practicadas desde 1827 hasta 1851, no se ha vuelto á practicar otra.

En consecuencia esos terrenos siguen perteneciendo á la comunidad del pueblo de Pacaca y su cultivo y explotación, dejan mucho que desear.

En efecto, perteneciendo la tierra á la comunidad, el agricultor no la cuida, no la ama como á cosa suya y se contenta con obtener de ella un producto transitorio.

En esa región, esencialmente agrícola, se hace indispensable redimir la tierra; que cada uno de los actuales poseedores, se convierta en propietario de su parcela: he aquí el *desiderátum*.

Para obtener este resultado que impulsaría el desarrollo de la agricultura, se hace indispensable facultar al Municipio del cantón de Mora, para que reduzca á dominio particular sus terrenos de comunidad.

Esta operación sería fácil de practicar si no fuera que con el transcurso del tiempo, muchas personas han tomado posesión, cercado y cultivado de un modo estable parte de esos terrenos.

Así pues, es necesario conciliar los diversos intereses que entrarían en pugna desde luego que se tomara una medida radical en favor del indiscutible derecho del vecindario de Pacaca.

Hay que unir sin violencia el derecho de posesión al de propiedad, á fin de obtener la reducción á

dominio particular de los terrenos dichos; pero es necesario hacerlo de modo que dé garantías de estabilidad.

Para obtener tan complejo resultado se hace indispensable una ley especial.

Esa ley no contendrá, tal como la propongo, sino una excepción á la ley del Registro Público; en lo demás ella se ajusta á los principios de derecho establecidos.

Esa excepción es admisible en el caso concreto, pues en la presente época á nadie se oculta la necesidad y urgencia de reducir á dominio particular las tierras comunales.

Por otra parte, esa excepción tan sólo tiene el carácter de transitoria, y no entraña ni perjudica el curso regular del Registro Público.

La excepción se justifica porque el vecindario carece de título inscrito, y el levantamiento de uno supletorio traería dificultades imposibles de vencer, pues podría, y es lo más seguro, lesionar derechos adquiridos; parece medio más fácil, aunque excepcional, que las escrituras de venta que otorgue el Municipio sean aceptadas é inscritas en el Registro Público, siempre que tengan todos los demás requisitos que la ley exige.

Como hay muchos poseedores cuyas parcelas están cercadas de un modo estable, es de justicia disponer que ellas sean adjudicadas, sin remate, al poseedor, previo pago del precio dado por peritos; en cuanto á los demás terrenos serán vendidos en asta pública, con las formalidades de ley.

Por estos medios creo se evitará el choque entre los intereses de la comunidad con los de los particulares, y se conseguirá con gran economía de tiempo y dinero y sin litigios el fin propuesto.

En consecuencia, tengo el honor de proponer el siguiente proyecto:

#### I

Autorízase al Municipio del cantón de Mora para que venda los terrenos que le pertenecen y á que se refiere el expediente número 23-473, año de 1852, que obra en los Archivos Nacionales.

#### II

Por la Dirección de Obras Públicas se procederá á copiar, en la escala que ella fije, el plano de don Baltasar Salazar, con el fin de que en él se tome razón de los planos parciales de que adelante se hará mención.

#### III

Copiado el plano, se procederá por la misma á practicar, conforme á él, la remedida del terreno. En el lindero Este, en la parte comprendida entre el río Virilla y Alto de Caña Quemada, se harán las rectificaciones que el Poder Ejecutivo indique, con el objeto de dejar lindero natural.

#### IV

No se procederá á la venta de ningún terreno, mientras, á costa del interesado no se haya levantado el plano correspondiente: de este plano debe tomarse razón en el general existente en la Dirección de Obras Públicas, á cuyo efecto serán levantados en la escala que ésta indique.

#### V

Los terrenos que están poseídos por el Municipio y los poseídos por terceros, que no tengan cultivos y cercas estables, serán vendidos con las formalidades de ley.

#### VI

Los terrenos que tengan cultivos y cercas estables y que estén poseídos por terceros, serán vendidos en la forma siguiente:

A.—El interesado se presentará ante el Jefe Político con las diligencias de medida y el plano respectivo, solicitando la adjudicación del terreno.

B.—Se procederá sumaria y verbalmente, á comprobar los hechos de posesión y existencia de cercos y cultivos estables.

C.—Del mismo modo se procederá al nombramiento de un perito por el interesado, otro por el Presidente Municipal y un tercero, ambos de acuerdo para el caso de discordia.

D.—Los peritos valorarán el terreno sin tomar en cuenta cercos y cultivos y ese valúo será su precio.

E.—Pagado el precio ó arreglado el modo de pa-



go, se procederá por quien corresponda á otorgar la escritura del caso.

F.—Todo el procedimiento será sumario verbal y se actuará en papel de diez centavos.

## VII

Toda escritura con su plano correspondiente debe ser presentada en la Dirección General de Obras Públicas, para que se tome razón del plano, de cuyo acto se pondrá constancia al pie de ambos.

## VIII

No se inscribirá en el Registro Público la escritura que no lleve la razón á que se refiere el artículo anterior.

## IX

Como el Municipio del cantón de Mora carece de título inscrito de los terrenos que por la presente ley se le autoriza para vender, las escrituras de venta otorgadas en cumplimiento de la presente, serán, á pesar de esa falta de inscripción, inscritas en el Registro Público.

## X

Se concede el término de cinco años para que el Municipio del cantón de Mora efectúe la venta decretada.

## XI

Los terrenos que al cabo de los cinco años no hayan sido vendidos serán titulados ó inscritos en cabeza del Municipio del cantón de Mora.

## XII

Esos títulos serán levantados del modo siguiente:

A.—Concluido el término de cinco años se procederá por el Municipio á hacer medir y levantar el plano de todos los terrenos no vendidos.

B.—Con el resultado de la medida y planos se dará cuenta á la Dirección General de Obras Públicas, la que tomará razón en el plano general de los planos presentados y si resultare exacta la operación, completo el plano, pondrá la razón correspondiente en las diligencias.

C.—Con este expediente se presentará el Municipio ante el Juez de lo Contencioso-administrativo, solicitando la inscripción.

D.—El Juez, previa audiencia al Promotor Fiscal, ordenará la protocolización ó inscripción de las diligencias.

E.—Efectuada la protocolización, será presentada al Registro Público, donde será inscrita.

Palacio Nacional.—San José, 29 de junio de 1899.

C. C.

OCTAVIO QUESADA

## PODER EJECUTIVO

Nº 4

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á la Asamblea Electoral del cantón central de la provincia de Heredia para que á las doce del día 9 de julio próximo proceda en la misma ciudad á la elección de dos Regidores propietarios y un suplente, en reposición de los señores don Daniel González, don Alberto Chaverri y don Francisco Pérez, á quienes se admitió su renuncia.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veintisiete días del mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

RICARDO PACHECO

## Secretaría de Gobernación y Policía

## Cartera de Gobernación

Nº 65

Palacio Nacional

San José, 27 de junio de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos en los señores José Gallo, Hipólito Bustos, Mauricio Soto, Andrés Peña, Recaredo Castro, Carlos París y Alfredo Chavarría, para telegrafistas de Guasimal, Bolsón, Bagaces, Auxiliares de Liberia, La Cruz, Puntarenas y Receptor de esta última oficina.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

Nº 67

Palacio Nacional

San José, 30 de junio de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Fermín León del cargo de Jefe Político del cantón de Desamparados de esta provincia, y recargar dichas funciones al Presidente Municipal del cantón expresado, don Nicanor Garbanzo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

## DOCUMENTOS VARIOS

## PODER LEGISLATIVO

Señor Presidente del Congreso Constitucional de Costa Rica

San José, 27 de junio de 1899.

SEÑOR:

Los infrascritos, mayores de edad, agricultores, vecinos y propietarios de la aldea de Turrialba y pueblos circunvecinos, Los Pavones, San Francisco de Tuis, San Juan, Turrialba y Juan Viñas, ante vos, respetuosamente exponemos:

Hemos visto en diferentes periódicos particulares y en el diario oficial, que se trata de abrir al servicio público un camino de herradura ó vereda, que ponga en comunicación el valle de San Francisco de Tuis con los extensos y fertilísimos valles del General, Terraba y Boruca, etc., etc.

En Turrialba, señor, y en todos los pueblos más cercanos de dicho valle, no existen más que grandes porciones de terreno y haciendas de determinadas personas, motivo por el cual los pobres jornaleros y agricultores cimarrones no somos más que simples proletarios, sin esperanza ninguna de obtener por cualquier medio honrado y honesto, aunque fuese una pequeña parcela de terreno, para establecer nuestros ranchos, casas y cultivos.

Entusiasmados por la concesión hecha á los vecinos del pueblo de Tarrazú y más que todo, por el deseo ferviente de terreno propio y un camino que nos ponga en comunicación con los pueblos del General, Terraba, Boruca y Cañas Gordas, donde, según personas conocedoras, está el porvenir agrícola de la Nación, sometemos á vuestra consideración la siguiente proposición y promesa:

Primero; nos comprometemos á hacer un camino de herradura que partiendo del valle de San Francisco de Tuis termine en el pueblo del General, bajo las condiciones siguientes:

a) Que se nos dé por la Nación á cada uno de los suscritos, y á un lado y otro del camino una parcela de veinticinco hectáreas, medidas y tituladas;

b) Que los estudios del camino y localización se hagan por cuenta de la Dirección General de Obras Públicas, lo mismo que la medida de los lotes ó parcelas;

c) Que el producto de diez pesos por hectárea, que nos obligamos á pagar en dinero ó con nuestro trabajo personal, por décimas partes y anualidades adelantadas, se invierta todo en la apertura del callejón y cortes del camino proyectado de Tuis al General.—Segundo; que en el caso remoto de que no existan terrenos baldíos á un lado y otro del camino proyectado, se nos den las veinticinco hectáreas en otro lugar inmediato al camino ó en el extenso valle del General, pues, según decires, los terrenos que atravesará la proyectada vereda, pertenecen á la River Plate, contrato que según parece ha caducado por falta de cumplimiento de dicha Compañía.—Tercero; que terminados los estudios y localización de la carretera, así como la medida y división de lotes de veinticinco en veinticinco parcelas ó hectáreas con sus respectivas divisiones, caminos y entradas, división de aguas, etc., etc., se nombren según junta general, que se convocará al efecto en Turrialba, de todas las personas suscritas al camino; y de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, un Superintendente que sea ingeniero ó agrimensor que dirija, de común acuerdo con los planos levantados por la Dirección de Obras Públicas, el camino y entrega de los lotes á cada uno, mediante el recibo que presente el interesado de haber satisfecho la primera parte ó décima correspondiente; que se nombren, además, el Tesorero y capataces respectivos de las diferentes cuadrillas de peones que se establezcan.—Cuarto; que desde la fecha del decreto que se dé, se deje por dos años abierta la suscripción de vecinos y demás personas que, bajo las condiciones expuestas, se comprometan á pagar las veinticinco hectáreas y á continuar por tiempo ilimitado cuidando del camino, conforme á los detalles que se establezcan por año, una vez abierto al tráfico público el mencionado camino.—Quinto; que á ninguna persona se le dé una extensión mayor de veinticinco hectáreas y de que las personas que suscriban esta petición sean todas mayores de edad, trabajadores y de notoria conducta.—Sexto; el que deje de pagar la segunda cuota ó segunda décima, perderá, sin necesidad de trámites judiciales, todos sus derechos al terreno y parcela de veinticinco hectáreas.—Séptimo; cancelada la cuenta ó valor de las veinticinco hectáreas, que puede ser al contado ó con plazo de diez años por anualidades adelantadas é interés del 6 o/o, se dará á cada interesado, por el Gobierno, escritura inscrita, seis por ciento anual.—En vista, pues, de nuestra proposición y promesa de cumplimiento consignada en este memorial, á vos, señor, pedimos, se admita la solicitud que hacemos y se mande estudiar á la Comisión respectiva.

Con muestras de distinguida consideración y respeto, nos suscribimos atentos y seguros servidores.

Otro sí: Pedimos, además, que se consigne en el decreto y concesión que solicitamos, que la extensión de terreno concedida no baje de dos mil hectáreas ni suba á más de cuatro mil hectáreas, en lotes de veinticinco hectáreas cada uno y que titulada cada porción ó parcela no se permita á los propietarios vender sus derechos y terreno á una sola persona ó Compañía, que pretenda comprar más de un lote.—La misma fecha.—M. Flores Reyes.—A ruego de Elías Torres y Abraham Sánchez, que no saben firmar, M. Flores Reyes.—A ruego de los señores Rafael Pérez y Blas Sojo, que no saben firmar y por mí, Guadalupe Mata.—A ruego de Valerio Brenes, que no sabe firmar y por mí, Jorge Pérez.—A ruego del señor Darío Mora y por mí, Cruz Jiménez.—Por súplica de Rosa Sojo, Cruz Jiménez.—Ramón Pérez.—A ruego de Agustín Calvo, que no sabe firmar, Pascual Quirós.—A ruego de los señores Rafael Estrada, Rafael Estrada hijo y Juan Estrada, que no saben firmar, Ramón Pérez.—A ruego de Fernando Estrada y por mí, Ramón Sojo.—Vicente Ramírez.—Pascual Quirós.—Manuel Fuentes.—José Núñez.—A ruego de los señores Jesús Cubero, Simón Torres y por mí, Juan Cubero.—A ruego de los señores Miguel Rivera, Diego Masis, que no saben firmar, y por mí, Pedro C. Barahona C.—A ruego de los señores Honorio Pérez, Juan Mario Solano, José María Pérez, que no saben firmar, y por mí, Víctor Láscars.—A ruego de los señores Dolores Pérez y José Solano, que no saben firmar, Víctor Láscars.—A ruego del señor Francisco Luis Beñolt, Víctor Láscars.—Por Francisco, Juan, Silvestre y Santiago Contreras, que no saben firmar y á ruego de ellos, Carlos Franco Salazar.—Por Lucas Hernández, que no sabe firmar, Carlos Franco Salazar.

Gobernación

Nº 939

El señor John Osborne, mayor de edad, soltero, artesano, jamaicano y de este vecindario, hijo natural de Dia-



na Osborne, jamaicana, se ha presentado á este despacho solicitando contraer matrimonio con Joselina Brown, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, jamaicana y de esta vecindad, hija legítima de John R. Brown y Agnes Richard, naturales de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación de Limón.—20 de mayo de 1899.

J. M. SANDOVAL O.

José S. SOTO.—Srio.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al día 26 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Minor Cooper Keith Meiggs.....	66	3047
Santiago José Chamberlain Murillo...	—	3097
Juan Bauorit Murillo.....	—	3102
Rosa Campos González.....	—	3163
Minor Cooper Keith.....	—	3170
Segundo Chacón Mora.....	—	3171
José Castells Cañas.....	—	3219
Guillermo Freer.....	—	3243
Walter Carlos Riotte Wallrth.....	—	3358
Joaquina Espinosa Román.....	—	3376
Pilar Quesada Jiménez.....	—	3419
José Bolaños Chacón.....	—	3435
Manuela Escalante Fernández.....	—	4253
Juan Vicente Alpízar.....	—	4299
Juan Vicente Alpízar.....	—	4550

Registro Público.—San José, 30 de junio de 1899.

José M. ACOSTA

**Hacienda**

**TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS**

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense				
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista
Londres.....	174				177	179	174			177
Nueva York.....					185	187				185
San Francisco.....					185	187				185
N. Orleans.....										185
París.....	173				176	178	173			176
España.....					134					134
Italia.....					160					160
Alemania.....					172					172
Bélgica.....					176					176
Guatemala.....										25
El Salvador.....										20
Nicaragua.....										20

San José, 30 de junio de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

**COTIZACIONES DE LA CASA PHIPPS**

Londres, 9 de junio de 1899

Bonos del Gobierno de Costa Rica <b>A.</b> .....	32—33
Do. do. <b>B.</b> .....	24—25
Do. do. Certificates of unpaid Int. £ 5 each.....	237 <sup>a</sup> —257 <sup>a</sup>
Ferrocarril de Costa Rica, Prior Mortgage Debentures.....	103—105
Do. First Debentures.....	110½—111½
Do. Second do.....	89—90
Do. Ordinary Shares.....	3½—3¾
Café de Costa Rica, Superior Fino.....	907—977
Do. Superior.....	807—907
Do. Mediano Bueno.....	707—757
Do. Mediano Inferior.....	507—607
Do. Ordinario Bueno.....	387—427
Do. Ordinario.....	287—357

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio

San José.—Costa Rica

**Marina**

**MOVIMIENTO MARITIMO**

**Telegramas de Limón**

29 de junio.—Ayer á las 5 p. m. ancló, procedente de La Ceiba (Honduras), con 48 horas de mar, el vapor inglés *Olim-*

*pia*, Capitán Reed, 34 tripulantes y 1,070 toneladas de registro.—Pasajeros: H. Schul, M. C. Keith, M. A. Smith, E. S. Hyde, J. G. Bennett y H. Olsman.—Carga general.—Correspondencia: 11 sacos.—Consignado á la Tropical.

29 de mayo.—Á las 1 y 30 p. m. ancló, procedente de Bocas del Toro y escala en Cahuita, con 3½ horas de mar, el vapor americano *Mildred*, Capitán Gentle, 2 tripulantes y 1½ toneladas de registro.—Pasajeros: Isabel Lightbourn, Ida Campbell, N. Fenton y Nathan Graham.—Sin carga.—Correspondencia: 3 paquetes.—Consignado á J. M. Keith.

**Telegramas de Puntarenas**

29 de junio.—Á las 3 y 45 p. m. fondeó el crucero inglés de 2ª clase *Leander*, de 4,200 toneladas, procedente del Callao, con 7 días de mar, 320 tripulantes, Capitán Fegen.

30 de junio.—Anoche á las 7 zarpó para San Juan del Sur el crucero inglés de 2ª clase *Leander*, de 4,200 toneladas y 320 tripulantes, Capitán Fegen, 10 cañones.

30 de junio.—Anoche á las 8 zarpó para bahía Culebra y Coco el vapor inglés *Chiriquí*, de 342 toneladas y 30 tripulantes, Capitán Newton y despachado por Rohrmoser & C<sup>a</sup>.—Sin carga ni correspondencia.

30 de junio.—Hoy á las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor N. A. *Barracouta*, de 1,071 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 65 tripulantes, Capitán Irvine y consignado á Rohrmoser & C<sup>a</sup>.—Pasajero: Enrique Barrón.—Carga: 505 bultos con 29 toneladas.—Correspondencia: 1 saco.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**AVISO**

En los primeros quince días del mes de julio próximo entrante deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes á este cantón.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de junio de 1899.

MANUEL MONTEALEGRE

10-V-7

**AVISO**

El 1º de julio próximo principia el tercer trimestre de este año. Los impuestos municipales deben ser satisfechos en la primera quincena del citado mes.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—24 de junio de 1899.

S. LIZANO

**Anuncios**

**BANCO DE COSTA RICA**

Se avisa á los tenedores de bonos del Empréstito Escolar se sirvan pasar á recoger en las oficinas de este Banco los nuevos cupones de intereses, correspondientes á diez años más, para lo cual deben presentar el respectivo bono.

San José, 27 de junio de 1899.

Por el Banco de Costa Rica,

MAURO FERNÁNDEZ,

Director

15 4

**FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y TABACOS**

Precios de los tabacos que actualmente tiene esta Administración

Iztepeque 1ª los 10 kilos	\$ 35-00
Iztepeque 3ª " 10 "	" 25-00
Mexicano 1ª " 10 "	" 22-50
Mexicano 2ª " 10 "	" 15-00
Colombiano 1ª " 10 "	" 25-00
Kentucky 1ª " 10 "	" 27-50
Kentucky 2ª " 10 "	" 22-50
Virginia 1 B. 25 "	" 50-00
Breva 1 C. 25 " á \$ 2-40 kilo	" 60-00
Breva 1 C. 10 " " " 2-50 "	" 25-00

Administración General de Licores y Tabacos.

5—2

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

El lunes 3 de los corrientes habrá junta general ordinaria en el salón de la Facultad y á la hora acostumbrada.

San José, 30 de junio de 1899.

El Secretario,

F. J. RUCAVADO

**SOCIEDAD COSTARRICENSE DE SEGUROS DE VIDA**

La Junta Directiva de esta Sociedad en sesión del 20 del corriente mes, dispuso llamar á todos los miembros de la institución al pago de la cuota que á cada uno corresponda por motivo del fallecimiento del socio don Domingo Mora Zeledón, que cotizaba con la suma de dos pesos. El término para dicho pago es del 1º al 12 de julio entrante.

San José, 26 de junio de 1899.

RAF. FONSECA CALVO,

Srio.

3—2

**AVISO**

El domingo 2 de julio, á las 12 a. m., se dará principio al examen práctico de la Guarnición del Cuartel Principal, bajo la dirección del Sargento instructor Juan I. Marín A.

Comandancia del Cuartel Principal.— 29 de junio de 1899.

El Comandante del Cuartel,

ANTº CALVO S.

Vº Bº

El Instructor General de Infantería,

RAFAEL CERDAS

Programa del examen que rendirá la guarnición de esta Plaza el domingo 2 de julio próximo, de la manera siguiente:

I parte

Instrucción del recluta en orden cerrado.

II parte

Instrucción de servicio en orden cerrado.

III parte

Instrucción de servicio en orden abierto.

IV parte

Servicio de campaña.

Comandancia de Plaza de Cartago.—28 de junio de 1899.

El Subteniente Instructor,

GUSTAVO CORDOBA

Vº Bº.—El Comandante de Plaza,

FCO. VARGAS Q.

**TESORERIA DE LA JUNTA DE CARIDAD**

Se avisa que los billetes de lotería, correspondiente á la serie B y que tienen fecha 11 de junio, son para el sorteo de 9 de julio próximo, cuya distribución es la siguiente:

1 premio de .....	\$ 4,000-00
1 premio de .....	1,000-00
1 premio de .....	500-00
1 premio de .....	200-00
3 premios de .....	100-00
6 premios de .....	50-00
50 premios de .....	20-00
10 aproximaciones al primer premio: 5 anteriores y 5 posteriores de \$ 20-00 c/u., .....	200-00
1,500 premios de \$ 2-00 c/u., terminaciones á la última cifra del primer premio.....	3,000-00
	<b>\$ 10,500-00</b>

1,573 premios.

LAURO M. LEAL,

PASANTE DE ABOGADO

Oficina: 7ª avenida Oeste, nº 473.